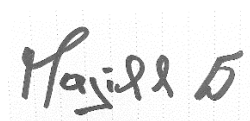


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 13 de enero de 2023.
Términos de subsanación: 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2022-00484

INTER: 087

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda **Verbal Sumaria de INSINUACIÓN DE DONACIÓN, promovida por GOMJAR Y CIA S. EN C.A, y en favor del menor JOSÉ SARA VIA JARAMILLO, representado legalmente por los señores NICOLÁS SARA VIA y MARIANA JARAMILLO GÓMEZ.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del 12 de enero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 13/01/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2023

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de

los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **Verbal Sumaria** de **INSINUACIÓN DE DONACIÓN**, promovida por **GOMJAR Y CIA S. EN C.A**, y en favor del menor **JOSÉ SARA VIA JARAMILLO**, representado legalmente por los señores **NICOLÁS SARA VIA** y **MARIANA JARAMILLO GÓMEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74103a69ffa05244c6755a30accb1acf973df2d6efd7e55502eb44bca86ec954**

Documento generado en 23/01/2023 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>